



YR

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
(NIT. 811.007.729-4)
DEMANDADOS: LISSETE ACEVEDO MORENO (C.C. 63.560.644)
SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR (C.C. 91.516.037)
RADICADO: 680014003011-2019-00011-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra cesión del crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL (anexo virtual N. 29 C1) y memorial allegado por la curadora designada en el cual manifiesta su imposibilidad para aceptar el cargo (anexo virtual N. 30 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 7 de septiembre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a dar el mérito que corresponde a la solicitud de cesión¹, entre FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Identificada con NIT. 811.007.729-4, en calidad de CEDENTE, y PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL Identificada con NIT. 830.053.994-4, en calidad de CESIONARIA, según consta en el contrato de CESIÓN, obrante en archivo digital No. 29 C1; y por encontrarlo procedente, a ello se procederá de conformidad con el artículo 1969 y ss. del Código Civil en concordancia con el art. 68 del C.G.P.

Considerando que la solicitud cumple con los requisitos del Art. 1969 y ss. del Código Civil en concordancia con el art. 68 del C.G.P., se aceptará la cesión de los derechos litigiosos, como quiera que aún no se ha proferido sentencia ni se ha dictado auto ordenando seguir adelante la ejecución. Por ende, se tendrá a **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL** identificada con NIT. 830.053.994-4, como cesionaria de la FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Identificada con NIT. 811.007.729-4.

Igualmente se **RATIFICA** como apoderada del Cesionario, a la Dra. **MONICA VICTORIA PLATA SEPULVEDA** Identificada con C.C. 63.516.590 Y T.P. 137.340 del C.S. de la J.; por solicitud de las partes, dentro del contrato de cesión, allegado el día 28/06/2022 (anexo virtual N. 29 C1).

Finalmente, obra memorial allegado por la curadora designada en el cual manifiesta su imposibilidad para aceptar el cargo, fechado 1 de julio de 2022 (anexo virtual N. 30 C1); por lo que se hace necesario relevar al auxiliar de la justicia.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos que hace **FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** Identificada con NIT. 811.007.729-4, a través de apoderada general, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL** identificada con NIT. 830.053.994-4.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **MONICA VICTORIA PLATA SEPULVEDA** Identificada con C.C. 63.516.590 Y T.P. 137.340 del C.S. de la J.; como apoderada de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL, en los términos y para los efectos de poder conferido.

¹ Archivo digital 29, folio 3-4



YR

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
(NIT. 811.007.729-4)
DEMANDADOS: LISSETE ACEVEDO MORENO (C.C. 63.560.644)
SERGIO ANDRES SILVA VILLAMIZAR (C.C. 91.516.037)
RADICADO: 680014003011-2019-00011-00

TERCERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia, a la Dra. ESSY YULYE MARQUEZ GIL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DESIGNAR a la a la abogada **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P. al correo electrónico: xiomaracepedarueda@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por la Doctora Cepeda Rueda, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO